



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Junta de Vecinos Media Hacienda de Ovalle**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 3757

**SANTIAGO, 8 DE OCTUBRE DE 2013**



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la

MJRM/POV/CRR/FCG/ANIS/PLG  
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
  - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
  - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
  - 4.- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial)
  - 5.- Dirección Regional SENDA, **Región de Coquimbo**
  - 6.- **Junta de Vecinos Media Hacienda de Ovalle** (Dirección: **Los Halcones s/n**, comuna de Ovalle, Región de Coquimbo)
  - 7.- Oficina de Partes, SENDA
- S- 9775-13

Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.

5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por la **Junta de Vecinos Media Hacienda de Ovalle**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **29 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, la **Junta de Vecinos Media Hacienda de Ovalle** ha entregado la Póliza N° 01-56-057167, de fecha **16 de septiembre de 2013**, de la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A, tomada a favor de este Servicio por un monto de 45 Unidades de Fomento, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vigencia hasta el día 1 de marzo de 2014.

9.- Que, el Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el considerando séptimo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **29 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Junta de Vecinos Media Hacienda de Ovalle**, para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas denominado **“Prevención a través del deporte y la cultura urbana”**.

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a la **Junta de Vecinos Media Hacienda de Ovalle** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA JUNTA DE VECINOS MEDIA HACIENDA DE OVALLE**

En Santiago de Chile, a **29 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Junta de Vecinos Media Hacienda de Ovalle**, en adelante también “la entidad”, R.U.T N° **75.462.100-1**, representado por su Presidenta, doña **Elizabeth Alzamora Lorca**, ambos con domicilio en calle **Los**

**Halcones s/n**, comuna de **Ovalle**, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.

**SEGUNDO: Objeto del convenio.**

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Prevención a través del deporte y la cultura urbana**", en la Región de Coquimbo, en adelante también "el programa".

La **Junta de Vecinos Media Hacienda de Ovalle** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl), durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.

3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso de discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

### **TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa**

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El programa tendrá una duración de **2 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

### **CUARTO: Recursos a transferir y garantía**

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$1.000.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

#### **QUINTO: De los Informes**

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

#### **SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.**

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

**SÉPTIMO: De las modificaciones.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

**OCTAVO: Término anticipado del convenio.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
- g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
- g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del programa.

h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

**NOVENO: De los bienes.**

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

**DÉCIMO: De la difusión.**

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

**DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas**

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional [tesorería@senda.gob.cl](mailto:tesorería@senda.gob.cl). En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.**

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.**

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

#### **DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

#### **DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece doña **Elizabeth Alzamora Lorca** como Presidenta de la **Junta de Vecinos Media Hacienda**, consta del Certificado N° 499, de fecha 13 de mayo de 2013, de la I. Municipalidad de Ovalle; en relación a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

#### **DECIMO SEXTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Elizabeth Alzamora Lorca**. Presidenta. **Junta de Vecinos Media Hacienda de Ovalle**. **Francisca Florenzano Valdés**. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. SENDA.

**ARTÍCULO CUARTO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la **Junta de Vecinos Media Hacienda de Ovalle**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



**FRANCISCA FLORENZANO VALDES**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**



## **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA JUNTA DE VECINOS MEDIA HACIENDA DE OVALLE**

En Santiago de Chile, a **29 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su **Directora Nacional**, doña **Francisca Florenzano Valdés**, ambos domiciliados en **Agustinas N° 1235**, piso N° 9, comuna y ciudad de **Santiago**, por una parte, y la **Junta de Vecinos Media Hacienda de Ovalle**, en adelante también "la entidad", R.U.T N° **75.462.100-1**, representado por su **Presidenta**, doña **Elizabeth Alzamora Lorca**, ambos con domicilio en calle **Los Halcones s/n**, comuna de **Ovalle**, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

### **PRIMERO: Antecedentes Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.



## **SEGUNDO: Objeto del convenio.**

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado “**Prevención a través del deporte y la cultura urbana**”, en la Región de Coquimbo, en adelante también “el programa”.

La **Junta de Vecinos Media Hacienda de Ovalle** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl), durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

## **TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa**

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El programa tendrá una duración de **2 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

#### **CUARTO: Recursos a transferir y garantía**

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$1.000.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

#### **QUINTO: De los Informes**

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

#### **SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.**

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

#### **SÉPTIMO: De las modificaciones.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

**OCTAVO: Término anticipado del convenio.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
  - g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
  - g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

**NOVENO: De los bienes.**

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

**DÉCIMO: De la difusión.**

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

**DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas**

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional [tesorería@senda.gob.cl](mailto:tesorería@senda.gob.cl). En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

**DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.**

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

**DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.**

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

**DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

**DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece doña **Elizabeth Alzamora Lorca** como Presidenta de la **Junta de Vecinos Media Hacienda**, consta del Certificado N° 499, de fecha 13 de mayo de 2013, de la I. Municipalidad de Ovalle; en relación a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DECIMO SEXTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

  
**ELIZABETH ALZAMORA LORCA**  
PRESIDENTA  
JUNTA DE VECINOS MEDIA HACIENDA DE  
OVALLE

  
FUNDADA  
22-10-1987

  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
SENDA

  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
SENDA

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

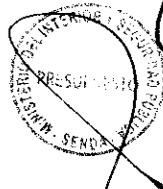
**CERTIFICADO N° 1177**

**FECHA 08-10-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3757
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol y la Junta de Vecinos Media Hacienda de Ovalle, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.633.680.445
Presente Documento Resolución Exenta	1.000.000
Saldo Disponible	176.668.555

  
  
**RITA GONZALEZ GELVEZ**  
**JEFA DE PRESUPUESTO**



## CERTIFICADO

**Oscar Pérez Vega**, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**Junta de Vecinos "Media Hacienda"**", RUT N°75.462.100-1, no registra deudas con este Servicio.

  
**OSCAR PÉREZ VEGA**  
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013

MONEDA: UF      RAMO: MAC GARANTIA      OFICINA: CASA MATRIZ      F. EMISION: 16-09-2013

ASEGURADO : JUNTA DE VECINOS MEDIA HACIENDA DE OVALLE      RUT : 75462100-1  
DIRECCION : IGOR DMAVINSKY S.N , OVALLE  
COMUNA : OVALLE      FONO :  
CIUDAD : OVALLE

Corredor :: PROD.DE SEGUROS VERONICA FLETCHER Y CIA.      RUT: 78260290K      PROPUESTA : 057167

FECHA DE VIGENCIA      RENUEVA POLIZA N° :  
Desde las 12 hrs. del : 16-Septiembre-2013      FORMA DE PAGO : Según se indica  
Hasta las 12 hrs. del : 01-Marzo-2014      F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.

De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1º y 2º del Código de Comercio.

ITEM N° 001

Materia Asegurada :  
Ubicación del Riesgo.  
Dirección:  
Clase : 00  
Zona :

Descripción Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

\* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado a: JUNTA DE VECINOS MEDIA HACIENDA
- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
- Rut : 61.980.170-9

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.
- La copia del Contrato, Resolución u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compañía, es el fiel reflejo de su original y



Continúa Página 002

Folio de verificación: 4739690

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en [www.magallanes.cl](http://www.magallanes.cl)



cualesquiera modificacion debe ser notificada a la Compania para su aceptacion o rechazo.

- Para todos los efectos legales que deriven de la presente poliza y especificamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Avales, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

NOTA: "Se excluye expresamente de la cobertura de esta poliza, las deudas del Afianzado, que impliquen un perjuicio para el Asegurado, provenientes del no pago, por parte del primero, de sueldos, imposiciones, cotizaciones previsionales y de salud, respecto de sus trabajadores dependientes. Se excluye por lo tanto, expresamente la Responsabilidad Subsidiaria del Contratista y/o Sub-Contratista, establecida en el Art. 183-A y siguientes delCodigo del Trabajo.

\* RIGE POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 1 02 077".-

EN FORMA ADICIONAL ESTA POLIZA CUBRE EL PAGO DE MULTAS, OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS	45.00	3.00
	Total Neto:	3.00

#### INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No. 1487 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberá recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios u otros legitimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la Compañía en que se atienda público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Division de Atencion y Educacion al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av.Libertador Bernardo Ohiggins 1449, piso 1.-



Continua Página 003

Folio de verificación:4739690

Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. y en [www.aach.cl](http://www.aach.cl).

Comisión del Corredor : 13.45% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 3.00 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.57 P.TOTAL: 3.57

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :

RUT : 754621001

Nombre o Razon Social : JUNTA DE VECINOS MEDIA HACIENDA DE OVALLE

Direccion : IGOR DMAVINSKY S.N , OVALLE, OVALLE

Fin de las declaraciones.

(Jos\DH)

CA DE SEGUROS  
MAGALLANES

*Paula Petit-bauer B.*

APODERADO

CA DE SEGUROS  
MAGALLANES

*[Signature]*

APODERADO



Continua Con Condicionado ...

Folio de verificación:4739690

CODIGO INTERNO  
PROGRAMA (Personal SENDA)

4-2-008



# FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.  
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON  
 PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

**1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA**

<b>NOMBRE DEL PROGRAMA</b>	Prevención a través del deporte y la cultura urbana
<b>AMBITO DE ACCION (Área Temática)</b>	Ámbito Social
<b>DURACION PROGRAMA</b>	2 meses

**2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA**

<b>REGIÓN</b>	<b>PROVINCIA</b>
Coquimbo	Limarí
<b>COMUNA</b>	<b>SECTOR O LOCALIDAD</b>
Ovalle	Población Media Hacienda

**3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE**

<b>NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL</b>	Junta de Vecinos Media Hacienda
<b>RUT</b>	75.462.100-1
<b>DIRECCIÓN</b>	Los Halcones sin numero
<b>TELÉFONO-FAX</b>	61865476
<b>E-MAIL</b>	bboycarlos_udg@hotmail.com
<b>TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)</b>	Entidad Publica

**3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE**

<b>NOMBRE</b>	Elizabeth Macarena Alzamora Lorca
<b>RUT</b>	12.597.052-4
<b>DIRECCIÓN</b>	Los loros # 892, Media Hacienda
<b>TELÉFONO-FAX</b>	61865476
<b>E-MAIL</b>	bboycarlos_udg@hotmail.com



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

#### 4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

<b>NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE</b>	Elizabeth Macarena Alzamora Lorca
<b>CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN</b>	12.597.052-4
<b>TELÉFONO</b>	61865476
<b>E-MAIL</b>	bboycarlos_udg@hotmail.com

#### 5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

<b>BANCO</b>	Estado		
<b>N° DE CUENTA</b>	13362572732		
<b>TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)</b>	<b>CORRIENTE</b>	<b>VISTA</b>	<b>AHORRO</b>
			x
<b>CERTIFICADO DE VIGENCIA</b>	SI		

#### 6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadro presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

<b>NOMBRE</b>	<b>Profesión</b>	<b>Cargo o Función</b>	<b>Horas totales dedicadas al programa</b>
Elizabeth Macarena Alzamora Lorca	Comerciante	Coordinador del Programa	32
Rodrigo Hochfaeber	Monitor	Monitor taller deportivo de baby futbol	16
Carlos Álvarez	Monitor	Monitor taller de graffitis	16

#### 7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

<b>NOMBRE</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>TELÉFONO-FAX</b>	<b>TIPO DE APOORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)</b>
Centro Juvenil Ovalle Grafer	Los picaflores #927	64736684	Recursos Humanos
Comisión Comunal de Alcohol y Drogas Ovalle	Independencia #518	(53)620724	Recurso Humano



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

## 8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

El mayor problema que presenta la población media hacienda, es el alto consumo de drogas y alcohol de parte de los jóvenes, debido a que en la población, no hay actividades y lugares recreativos para incentivar a los jóvenes al no consumo de estas drogas.

A simple vista se puede dar cuenta que el 60% de los jóvenes, consume algún tipo de drogas, ya que este sector es vulnerable y focalizado, debido al alto micro tráfico de drogas.

De acuerdo al diagnostico comunal del SENDA 2012 – 2014, del acuerdo de la política de drogas y alcoholes, aparece como un sector vulnerable y focalizado, con presencia de micro tráfico y consumo de drogas. Presencia de pandillas, espacios públicos con poco cuidado, cesantía, jóvenes sin la supervisión de sus padres. Por lo que el acceso a las drogas es muy fácil, la estigmatización del sector, contribuyen a que nuestros jóvenes no tengan mayor opción que seguir en el mismo circulo del consumo de las drogas y alcohol, actualmente no hay organizaciones que estén trabajando por los jóvenes, buscando los métodos de que estos mismos jóvenes, no deserten de la escolaridad, ya que hay un porcentaje del 50 % en deserción escolar por parte del sector.

La población media hacienda, se forma en el año 1963, con personas provenientes de Santiago, de las tomas de san Bernardo, san Miguel, la bandera, con un objetivo específico, obtener sus viviendas propias, durante años los vecinos del sector se esforzaron por mejorías en la calidad de vida de los pobladores, el ingreso de la droga en la población en los años 90, era prácticamente mínimo, hoy en día esa realidad ya no existe, cada vez los jóvenes tienen acceso a mas y mas drogas duras, proliferando mayoritariamente el consumo de la pasta base y el alcohol, ya no hay respeto por nadie, se puede ver el consumo afuera de jardines, plazoletas, en las esquinas, en cualquier lugar, los pequeños del sector se dan cuenta de lo sucedido, viendo el consumo de drogas como algo común, por el contrario, media hacienda no solo es drogadicción y consumo, también hay un grupo de jóvenes y vecinos que quieren cambiar esta realidad, pero la falta de apoyo y recursos los obliga a hacer como si nada pasara.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

## 9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

La mayor importancia de intervenir el sector, es lograr incorporar a los jóvenes con su propio entorno y realidad, generando identidad propia, ocupar sus tiempos libres en actividades, que necesiten de su concentración y dedicación, generar en ellos un desarrollo personal, permitiéndoles tomar sus propias decisiones, entregarles las herramientas contra la prevención de las drogas y alcohol, potenciar los factores protectores, tales como :

- la seguridad en sí mismo
- disminuir los índices de consumo al estar ocupando de manera adecuada su tiempo libre
- la expresión de sus emociones
- la tolerancia
- el respeto y conocer al otro
- generar expectativas a futuro
- y potenciar sus capacidades.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

## 10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

El programa abarcara la población media hacienda, villa charles borne, anfa 1 y 2, villa los presidentes y villa san Jorge, ubicando como centro de las actividades la plazoleta y sede vecinal ubicada entre las calles los halcones y los cóndores, sector donde se genera un mayor micro tráfico, consumo de droga y alcohol por parte de los jóvenes.

### Historia de la media hacienda

La Población Media Hacienda, se funda en el mes de Octubre del año 1983.

Durante esos años, el sector donde hoy está ubicada la población, correspondía a un sector abandonado, donde había una hacienda agrícola cercana al sector ( frente al cementerio) llamada "Fundo La Media Hacienda"

Los pobladores en esos años , provenientes de diversas tomas en Santiago, formaron sus primeras casas, a raíz de una toma que se realizo en la quebrada el ingenio, donde hoy en día, está ubicada la villa Charles Borne

Las personas que llegaron en esa época, eran de diversas tomas en Santiago, como del sector de La Bandera, San Miguel, Puente Alto, San Bernardo, etc.

Producto de las diversas tomas que se estaban realizando en Santiago, el gobierno de esos años, planteo como modo de erradicar este problema, trasladar a regiones a estas personas, subsidiándolas con el beneficio de obtener una caseta sanitaria y un sector determinado para construir su vivienda

A la ciudad de Ovalle, llegaron 108 familias desde Santiago, siendo distribuidas en diversos sectores de la región, como Andacollo, Punitaqui, Serón, Coquimbo, La Serena  
Una de las primeras personas que se ubico en la media hacienda fue, Luis Humberto Cádiz, quien participo durante los primeros 15 años en la población como dirigente, formando la primera cuadrilla de bomberos de Ovalle, que hoy en día es la séptima compañía de bomberos y el club deportivo Los Colonos



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

## 11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etéreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etéreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etéreo 1 Entre 11 a 15 años	Varones	15	Vulnerabilidad alta y pobreza
	Mujeres	5	Vulnerabilidad alta y pobreza
Tramo etéreo 2 Entre 15 a 20 años	Varones	15	Vulnerabilidad alta y consumo de drogas
	Mujeres	5	Vulnerabilidad alta y consumo de drogas
Tramo etéreo 3 Entre 20 a 29 años	Varones	4	consumo de drogas y alcohol
	Mujeres	2	consumo de drogas
<b>TOTAL</b>		<b>46</b>	



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

## 12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

<b>OBJETIVO GENERAL</b>			
(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
Prevenir el consumo de drogas y alcohol, de niños y jóvenes del sector media hacienda a través de la elaboración y ejecución de talleres recreativos deportivos, artísticos y de desarrollo personal.			
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicadores que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>PRODUCTOS ESPERADOS</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>
Potenciar la participación en las actividades recreativas y deportivas	Incentivar en la participación de las actividades recreativas y deportivas	Que el 70 % de los niños y jóvenes participen de las actividades planificadas	Lista de asistencia, registro fotográfico
Potenciar habilidades psicosociales como: ocupar el tiempo libre de mejor manera, entregar disciplina	Fortalecimiento de factores protectores a nivel individual	Que el 70 % de los niños y jóvenes participen de las actividades planificadas	Lista de asistencia registro fotográfico
Sensibilizar respecto al consumo de drogas y alcohol	Jóvenes sensibilizados respecto al consumo de drogas y alcohol	Que el 70 % maneje los conceptos de prevención y droga	Lista de asistencia registro fotográfico



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

### 13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

#### 1. prevención al consumo de drogas y alcohol

El consumo de drogas, muchas veces se relaciona a la falta de oportunidades, problemas y necesidades de escapar por las personas, el riesgo de consumir drogas y de que el consumo se cronifique, así como la presencia de conductas violentas o delictuales, es muy alto y constituye un factor que profundiza la marginalidad, manteniendo el círculo de la pobreza y la exclusión social.

#### 2. Perfil de vulnerabilidad

- Esta dado, por vivir en entornos de pobreza, alto riesgo de violencia, consumo y tráfico de drogas.
- Por experiencias de fracaso escolar, deserción
- Experiencias familiares negativas, abandono, maltrato.

#### 3. Desescolarización y drogas

Los jóvenes entre 12 a 18 años que desertan del sistema escolar, las tasas de consumo de marihuana y cocaína son 4 y 5 veces más altas, respecto entre los escolarizados.

**Bibliografía:** Programa de Marginalidad, prevención de drogas en niños, niñas y adolescentes en vulnerabilidad social, Conace.



#### 14.- METODOLOGÍA –

##### Incluir:

**Conceptos claves:** Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

**Líneas de Intervención:** Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

**Etapas de la Intervención:** Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

##### Conceptos claves

- **Vulnerabilidad:** el entorno, la familia, el fracaso escolar la calle, son factores primordiales para q un joven sea vulnerable al consumo de drogas.
- **Marginalidad:** las carencias afectivas y fracasos, su desconfianza e intolerancia a la frustración, generar jóvenes marginales, por su propio entorno.
- **Deserción:** para muchos desertar es buscar en la calle amistad, afecto, entretención y sobre todo adrenalina, sin normas ni exigencias, todo esto conlleva un riesgo enorme, generando violencia y drogadicción.

##### Línea de intervención

- Evocar en un ámbito familiar, comunitario e infanto juvenil

##### Etapas de intervención

- Se generara un diagnostico de seguimiento y control, con la realización de talleres, planificaciones, encuestas antes y después de los talleres, evaluaciones.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

<b>Actividad N° 1</b>		<b>Artística</b>	
<b>Nombre de la Actividad</b>		<b>Taller de graffiti</b>	
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
Se utilizar una metodología didáctica, con apoyo de material visual, practicas en terreno, entrega de material preventivo informativo sobre las drogas, etc.			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>Nº TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Sede comunitaria media hacienda	2 meses	1 vez por semana	16
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Luz	24 kwh	\$ 225	\$ 5.400
Agua	3 m3	\$ 860	\$ 2.580
Gastos menores	1	\$ 10.000	\$ 10.000
<b>Detalle de Gastos Actividades (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Alimentación (colaciones)	23	\$ 1.090	\$ 25.070
Pinturas	12	\$ 1.890	\$ 22.680
Spray 1 ceresita	10	\$ 1.820	\$ 18.200
Spray 2 atomy	120	\$ 2.040	\$ 244.800
Rodillos	5	\$ 1.500	\$ 7.500
Brochas	5	\$ 1.100	\$ 5.500
Croqueras	10	\$ 3.000	\$ 30.000
Lápices de colores	10	\$ 1.500	\$ 15.000
Plumones	10	\$ 900	\$ 9.000
Lápiz grafito	10	\$ 500	\$ 5.000
Gomas	10	\$ 500	\$ 5.000
Sacapuntas	10	\$ 300	\$ 3.000
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Cámara de video	1	\$125.000	\$125.000
Tarjeta de memoria	1	\$ 35.000	\$ 35.000
Pilas recargables	2	\$ 2.000	\$ 4.000



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

<b>Actividad N° 2</b>	<b>Recreativa deportiva</b>		
<b>Nombre de la Actividad</b>	<b>Taller de futbol</b>		
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
Se utilizar una metodología didáctica, practicas en terreno, entrega de material preventivo informativo sobre las drogas, etc.			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Multicancha media hacienda	2 meses	1 vez por semana	16
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Luz	24 kwh	\$ 225	\$ 5.400
Agua	3 m3	\$ 860	\$ 2.580
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Alimentación (colaciones)	23	\$ 1.090	\$ 25.070
Camisetas deportivas	28	\$ 5.000	\$ 140.000
Balón de futbol	2	\$ 3.000	\$ 6.000
Guantes de arquero	4	\$ 8.000	\$ 32.000
Trofeos	3	\$ 10.000	\$ 30.000
Medallas	18	\$ 1.000	\$ 18.000
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Equipo de futbol completo personas	6 1	\$ 70.000	\$ 70.000



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

### 16. Cronograma de Actividades TALLER ARTISTICO

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	PRESENTACIÓN TALLER, DISEÑO LETRAS	X		
2	HISTORIA GRAFFITI, SOMBRAS, 1, 2, 3D, INTRODUCCION AL CONSUMO DE DROGAS	X		
3	MEZCLA DE COLORES PERSPECTIVAS, TIPOS DE DROGAS	X		
4	STENCIL ,DEGRADE ,BORDES, METODOS DE PREVENCIÓN DE DROGAS.	X		
5	EFFECTOS, ESTILOS, DAÑOS PRODUCTOS DE LA DROGA		X	
6	COMO REALIZAR UN GRAFFITIS, TALLER DE SICOLOGIA		X	
7	TÉCNICAS DE USO DE ESPRAY, INTEGRACION Y DESARROLLO PERSONAL		X	
8	REALIZACIÓN DE UN GRAFFITI		X	

### 16. Cronograma de Actividades TALLER DEPORTIVO RECREATIVO

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	PRESENTACIÓN TALLER, TECNICAS DE RELAJACION Y ELONGACION	X		
2	INTRODUCCION AL CONSUMO DE DROGAS PRIMERA RONDA DE PARTIDOS	X		
3	TIPOS DE DROGAS, SEGUNDA RONDA DE PARTIDOS	X		
4	METODOS DE PREVENCIÓN DE DROGAS, TERCERA RONDA DE PARTIDOS	X		
5	DAÑOS PRODUCTOS DE LA DROGA, CUARTA RONDA DE PARTIDOS		X	
6	TALLER DE SICOLOGIA, QUINTA RONDA DE PARTIDOS		X	
7	INTEGRACION Y DESARROLLO PERSONAL, SEMI FINALES		X	
8	FINAL TALLER		X	



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

## 17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

**17.a Definición de la variable a intervenir:** Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

Una de las variables es, la **falta de sensibilidad frente al consumo, el aprovechamiento de mejor manera los espacios públicos y tiempos libres, conocimiento propios frente a la prevención del consumo de drogas y alcoholes, entregando mayor información mediante talleres y folletos con información proporcionados por el SENDA.**

### 17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describa los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

**Se espera generar mayor información frente al consumo de drogas y alcoholes, que los propios jóvenes adquieran herramientas preventivas frente al consumo de drogas, teniendo jóvenes informados, con mayor poder de decisión, integrados en su entorno, utilizando sus tiempos libres demostrando lo aprendido.**

### 17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

**Se realizara una encuesta antes y después de la realización del programa, con el fin de comprender e incentivar a los jóvenes a seguir con la prevención y seguir desarrollándose personalmente, manteniéndolos constantes en actividades relacionadas entregadas durante los talleres.**



**18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL**

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	Carlos Mauricio Álvarez Flores
EDAD	28 años
RUT	15.968.087-8
DOMICILIO	Los picaflores # 927, media hacienda
PROFESIÓN / OFICIO	Técnico analista químico
TELÉFONO	64736684
E-MAIL	bboycarlos_udg@hotmail.com

**ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO** (debe incluir fecha y estado actual)

- ✓ Estudios básicos y media completo
- ✓ Educación técnico superior completa ingreso 2009, egreso 2012

**ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES** (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

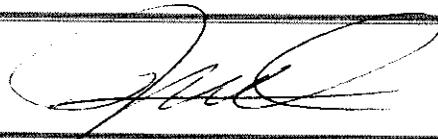
--

**FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA**

monitor de taller de graffiti

**DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA**

8 sesiones de 2 hrs cada una

15-05-2013	
FECHA	FIRMA



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

NOMBRE	Rodrigo Alberto Hochfaeber Ponce
EDAD	27 años
RUT	16.008.075-2
DOMICILIO	Pasaje Cabernet # 1520, Villa El Portal
PROFESIÓN / OFICIO	Operario Industrial
TELÉFONO	75140447
E-MAIL	lolodread@hotmail.com

**ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO** (debe incluir fecha y estado actual)

- ✓ Estudios básicos y media completo
- ✓ Educación superior incompleta ingreso 2004

**ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES** (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

--

**FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA**

monitor de taller de Futbol

**DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA**

8 sesiones de 2 hrs cada una

15-05-2013	
<b>FECHA</b>	<b>FIRMA</b>



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol



**PRESUPUESTO DEL PROGRAMA  
DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS DE GASTO**

**GASTOS OPERACIONALES**

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$				TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS		
Luz	48 kw/h	\$ 225	\$ 10.800	0	0	10.800	
Agua	6 m3	\$ 860	\$ 5.160	0	0	5.160	
Gastos menores	1	\$ 10.000	\$ 10.000	0	0	10.000	
<b>SUB TOTAL \$</b>			<b>25.960</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>25.960</b>	
<b>TOTAL ÍTEM \$</b>						<b>0</b>	

**GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES**

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIEN Y CUANTO APORTA \$				TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO/A	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS		
Alimentación (colaciones)	46	\$ 1.090	\$ 50.140	0	0	0	50.140
Camisetas deportivas	28	\$ 5.000	\$ 140.000	0	0	0	140.000
Balón de fútbol	2	\$ 3.000	\$ 6.000	0	0	0	6.000
Guantes de arquero	4	\$ 8.000	\$ 32.000	0	0	0	32.000
Trofeos	3	\$ 10.000	\$ 30.000	0	0	0	30.000
Medallas	18	\$ 1.000	\$ 18.000	0	0	0	18.000
Pinturas	12	\$ 1.890	\$ 22.680	0	0	0	22.680
Spray 1 cerasita	10	\$ 1.820	\$ 18.200	0	0	0	18.200
Spray 2 atomy	120	\$ 2.040	\$ 244.800	0	0	0	244.800
Rodillos	5	\$ 1.500	\$ 7.500	0	0	0	7.500
brochas	5	\$ 1.100	\$ 5.500	0	0	0	5.500
Croquetas	10	\$ 3.000	\$ 30.000	0	0	0	30.000
Lápices de colores	10	\$ 1.500	\$ 15.000	0	0	0	15.000
Plumones	10	\$ 900	\$ 9.000	0	0	0	9.000
Lápiz grafito	10	\$ 500	\$ 5.000	0	0	0	5.000
Gomas	10	\$ 500	\$ 5.000	0	0	0	5.000
sacapuntas	10	\$ 300	\$ 3.000	0	0	0	3.000
<b>SUB TOTAL \$</b>			<b>641.820</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>641.820</b>
<b>TOTAL ITEM \$</b>							<b>641820</b>

PERSONAL

PROFESIÓN U OFICIO	Nº DE HORAS TOTALES DESTINADAS AL PROGRAMA	VALOR HORA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$				TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS		
MONITOR	32 \$	3.069,38	98.220	0	0	98.220	
						0	
<b>SUB TOTAL \$</b>			<b>98.220</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>98.220</b>	
<b>TOTAL ITEM \$</b>						<b>98.220</b>	

EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIEN Y CUANTO APORTA \$				TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS		
Cámara de video	1	\$ 125.000	\$ 125.000	0	0	0	125.000
Tarjeta de memoria	1	\$ 35.000	\$ 35.000	0	0	0	35.000
Pilas recargables	2	\$ 2.000	\$ 4.000	0	0	0	4.000
Equipo de futbol completo 6 personas	1	\$ 70.000	\$ 70.000	0	0	0	70.000
<b>SUB TOTAL \$</b>			<b>234.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>234.000</b>
<b>TOTAL ITEM \$</b>							<b>234.000</b>

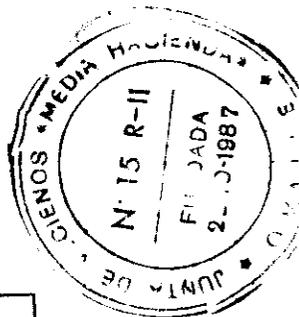
**PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA**

ITEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ITEM	% DEL ITEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	25.960	0	0	25.960	2,6%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	641.820	0	0	641.820	64,2%
PERSONAL	98.220	0	0	98.220	9,8%
EQUIPAMIENTO	234.000	0	0	234.000	23,4%
<b>TOTAL</b>	<b>1.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.000.000</b>	<b>100,0%</b>

LIZABETH MACARENA ALVAROZA  
 ZORCA



Firma y Nombre Representante Legal Entidad  
 (Nombre Entidad)





## Certificado de Inscripción

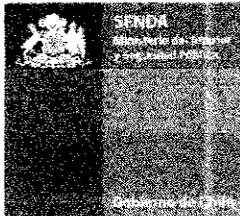
### REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **JUNTA DE VECINOS MEDIA HACIENDA**, RUT **75.462.100-1**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **03/10/2005**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

#### Datos

Nombre del Representante Legal	: <b>ELIZBETH MACARENA ALZAMORA LORCA</b>
RUT del Representante Legal	: <b>12.597.052-4</b>
Nombre de la Institución	: <b>JUNTA DE VECINOS MEDIA HACIENDA</b>
RUT de la Institución	: <b>75.462.100-1</b>
Fecha de emisión del certificado	: <b>16/05/2013</b>



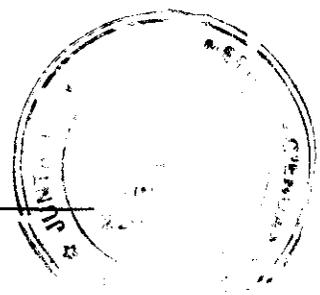
## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **junta de vecinos Media Hacienda**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Ovalle , a 15 de Mayo de 2013

Nombre Representante Legal Elizabeth Alzamora Lorca

Firma Representante Legal \_\_\_\_\_





## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Junta de Vecinos Media Hacienda**, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En Ovalle , a 15 de Mayo de 2013

Nombre Representante Legal Elizabeth Alzamora Lorca

Firma Representante Legal \_\_\_\_\_





ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE OVALLE

Ref.: Certificado de Vigencia de  
Personalidad Jurídica y Directiva de  
Organización que indica.

-----  
OVALLE, 13 de Mayo de 2013

### CERTIFICADO N° 499

El Secretario Municipal (S) que suscribe, Certifica:  
Que, la Organización Comunitaria denominada **JUNTA DE VECINOS “MEDIA HACIENDA”** de OVALLE se encuentra inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias de carácter **TERRITORIAL**, a Fs. 44 N° 45 con fecha **16 de Julio de 1996**.

Que, son miembros de la directiva de la Organización individualizada precedentemente, con una duración de **tres años** en los cargos que se indican a contar del **04 de Diciembre de 2011**, las siguientes personas:

#### TITULARES

PRESIDENTE	:	<b>ALZAMORA LORCA ELIZABETH</b>
C.I.	:	<b>12.597.052-4</b>
DIRECTOR	:	<b>PINEDA PUJADO SUSANA</b>
C.I.	:	<b>13.328.992-5</b>
SECRETARIO	:	<b>OLIVARES ARAYA ABEL</b>
C.I.	:	<b>8.574.568-9</b>
TESORERO	:	<b>ROMERO CASTILLO JASMIN</b>
C.I.	:	<b>15.041.012-6</b>
DIRECTOR	:	
C.I.	:	-

**SUPLENTE**

- 1.- LAURA PINEDA PUJADO
- 2.- GLADYS LORCA MARTINEZ
- 3.- MARIA ARAYA ROJAS

**COMISIÓN FISCALIZADORA DE FINANZAS**

NOMBRE : ARAYA ROBLES ELENA  
C.I. : 9.537.110-8

NOMBRE : OLEA TOBAR MARIA ANGELICA  
C.I. : 5.778.923-9

NOMBRE : PARDO ROMERO MAXIMO  
C.I. : 7.866.410-K

Se otorga el presente certificado a solicitud de los interesados y para los fines que sean procedentes.



**SERGIO GALLEGUILLOS ALVAREZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

*SGA*  
SGA/eto.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE OVALLE

Ref.: Certificado de Vigencia de  
Personalidad Jurídica y Directiva de  
Organización que indica.

OVALLE, 13 de Mayo de 2013

### CERTIFICADO N° 499

El Secretario Municipal (S) que suscribe, Certifica:  
Que, la Organización Comunitaria denominada **JUNTA DE VECINOS "MEDIA HACIENDA"** de OVALLE se encuentra inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias de carácter **TERRITORIAL**, a Fs. 44 N° 45 con fecha **16 de Julio de 1996**.

Que, son miembros de la directiva de la Organización individualizada precedentemente, con una duración de **tres años** en los cargos que se indican a contar del **04 de Diciembre de 2011**, las siguientes personas:

#### TITULARES

PRESIDENTE C.I.	:	<b>ALZAMORA LORCA ELIZABETH</b> <b>12.597.052-4</b>
DIRECTOR C.I.	:	<b>PINEDA PUJADO SUSANA</b> <b>13.328.992-5</b>
SECRETARIO C.I.	:	<b>OLIVARES ARAYA ABEL</b> <b>8.574.568-9</b>
TESORERO C.I.	:	<b>ROMERO CASTILLO JASMIN</b> <b>15.041.012-6</b>
DIRECTOR C.I.	:	-



Folio N° 4539596

CUENTA DE AHORRO A PLAZO  
CON GIRO INCONDICIONAL  
En UF - Reajutable

Oficina de Apertura

33 OVALLE

JTURNER

Número de Cuenta

13362572732

NOMBRE TITULAR (ES)

JTA DE VECINOS MEDIA HACIENDA DE OVALLE

Fecha de Apertura

27-Jul-2001

6841

Mes de Capitalización

Julio

BANCO DEL ESTADO DE CHILE  
DHN DOUGLAS TURNER GARCIA  
SISTEMA DE NEGOCIOS

p. Banco del Estado de Chile

75.462.100-1

NO ENROLLE NI DOBLE ESTA LIBRETA

CAMBIO DE LIBRETA

Por TERMINO

de la anterior, folio N°

efectuado el

en oficina

N° giros último período 0

- Para un servicio rápido y cómodo, utilice los autoservicios (buzoneras, dispensadores) y servicios 24 Horas (Internet [www.bancoestado.cl](http://www.bancoestado.cl), fono 600 200 7000, cajeros automáticos) que BancoEstado pone a su disposición, en donde podrá realizar depósitos, consultas de saldo, transferencias de fondos y otras transacciones, según el producto y modalidad de atención que elija.
- Mantenga actualizado su domicilio y teléfono para recibir información del Banco.
- En caso de pérdida, robo o hurto de esta libreta y/o tarjeta, es su obligación dar aviso de inmediato en cualquier oficina del Banco o llamando al 600 200 7000. El no hacerlo liberará al Banco de toda responsabilidad posterior.
- En caso de discrepancia entre las partidas registradas en esta libreta y los archivos o comprobantes del Banco, esta última información prevalecerá sobre la primera.
- Esta cuenta se rige por las disposiciones contenidas en el Contrato de Ahorro respectivo y por las normas que sobre cuentas de ahorro imparten el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

Proviene de la Cuenta N°

abierta en

el

V° B° JEFE

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en [www.sbif.cl](http://www.sbif.cl)



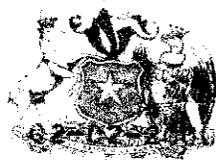
Número de Cuenta	Fecha	Giros / Depósitos		Cód.	Línea	Saldos	Caja
COMISION	26ENE12		\$300,00	09	1	\$1.200.496,00	0071S
COMISION	26ENE12		\$300,00	09	2	\$1.200.196,00	0071S
COMISION	26ENE12		\$444,00	09	3	\$1.199.752,00	0071S
COMISION	26ENE12		\$367,00	09	4	\$1.199.385,00	0071S
13362572732	02FEB12	5769	\$600.000,00	05	5	\$599.385,00	2000A
13362572732	01MAR12	2269	\$599.000,00	05	6	\$385,00	1892A
					7		
13362572732	31JUL12			\$74,00	INT	\$459,00	0001A
13362572732	31JUL12	9902		\$20,00	REA	\$479,00	0001A
					10		
13362572732	17MAY13	7519		\$0,00		\$479,00	5834A
					11		
					12		
					13		
					14		
					15		
					16		
					17		
					18		
					19		
					20		

00 Depósito en Efectivo	03 Giro	10 Dep. en Efectivo por Confirmar
01 Depósito con Documento	04 Giro sin Libreta	11 Dep. con Documento por Confirmar
02 Dep. en Efectivo sin Libreta	05 Abono	12 Cancelación
03 Dep. con Documento sin Libreta	06 Giro	13 Comisiones contrapartida

SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS

ROL UNICO TRIBUTARIO

JUNTA DE VECINOS MEDIA HACIENDA DE  
QVALLE



75.462.100-1

NUMERO

REPUBLICA DE CHILE



SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS

**ROL UNICO TRIBUTARIO**

JUNTA DE VECINOS MEDIA HACIENDA DE QVALLE



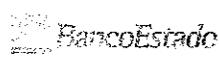
75.462.100-1

NUMERO

REPUBLICA DE CHILE

4-2-008





Folio N° 4539596

CUENTA DE AHORRO A PLAZO  
CON GIRO INCONDICIONAL  
En UF - Reajustable

Oficina de Apertura <b>133 OVALLE</b>	Nombre Titular <b>JTURNER</b>	Número de Cuenta <b>13362572737</b>
--	----------------------------------	--

NOMBRE TITULAR (ES)  
**JTA DE VECINOS MEDIA HACIENDA DE OVALLE**

Fecha de Apertura <b>27-Jul-2001</b> 6841	Mes de Capitalización <b>Julio</b>	<i>[Stamp: RECIBO DE DEPÓSITO]</i>
---	---------------------------------------	------------------------------------

p. Banco del Estado de Chile  
75-442-100-1

NO ENROLLE NI DOBLE ESTA LIBRETA

**CAMBIO DE LIBRETA**

Por **TERMINO** de la anterior, folio N° \_\_\_\_\_ efectuado en oficina \_\_\_\_\_ N° giro(s) último período \_\_\_\_\_

- Para un servicio rápido y cómodo, utilice los autoservicios (buzoneras, dispensadores) y servicios 24 Horas (Internet: [www.bancoestado.cl](http://www.bancoestado.cl), fono 600 700 7000, cajeros automáticos) que BancoEstado pone a su disposición, en donde podrá realizar depósitos, consultas de saldo, transferencias de fondos y otras transacciones, según el producto y modalidad de atención que elija.
- Mantenga actualizado su domicilio y teléfono para recibir información del Banco.
- En caso de pérdida, robo o hurto de esta libreta (y/o tarjeta), es su obligación dar aviso de inmediato en cualquier oficina del Banco o llamando al 600 700 7000. El no hacerlo liberará al Banco de toda responsabilidad posterior.
- En caso de disconformidad entre las partidas registradas en esta libreta y los archivos o comprobantes del Banco, esta última información prevalecerá sobre la primera.
- Esta cuenta se rige por las disposiciones contenidas en el Contrato de Ahorro respectivo, y por las normas que en materia de cuentas de ahorro empuñan el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

<b>RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD</b>	N° S° JEFE
Previa de la Cuenta N° _____	
Realizada en _____ el _____ de _____ de _____	

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en [www.sbfj.cl](http://www.sbfj.cl)

